

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE ÑUBLE

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto “**Proyecto Inmobiliario Los Naranjos**” (en adelante, el “Proyecto”), ingresada ante esta Dirección Regional Región de Ñuble, por el señor Gustavo Adolfo Guillebaldo Ugalde Jaque (en adelante, el “Titular”), con fecha 11 de diciembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 20251600185, de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental región de Ñuble, la cual se pronuncia sobre admisión a trámite de la DIA del Proyecto.
3. La carta presentada con fecha 19 de enero de 2026 ante esta Dirección Regional Región de Ñuble por el señor Gustavo Adolfo Guillebaldo Ugalde Jaque, en representación de CONSTRUCTORA JCE S.A., mediante la cual acompaña el certificado de radiodifusión.
4. El Oficio Ordinario N° 150.410, de fecha 20 de febrero de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte “Instrucciones sobre Aplicación del artículo 87 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble, aprobado mediante Resolución Exenta N° 02 de fecha 26 de septiembre de 2018, modificado mediante Resolución Exenta N° 129, de fecha 19 de agosto de 2021; y la Resolución Exenta RA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167620669>

119046/729/2025 del 14 de octubre de 2025, que renueva nombramiento a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Que, la DIA del proyecto “**Proyecto Inmobiliario Los Naranjos**”, ingresó a evaluación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “SEIA”) por el señor Gustavo Adolfo Guillebaldo Ugalde Jaque, con fecha 11 de diciembre de 2025, fue admitida a trámite mediante la Resolución Exenta N° 20251600185, de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental del Servicio de Evaluación Ambiental.
2. Que, con fecha 16 de diciembre de 2025 el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble emite Carta N° 202516103233 de “Visación del texto para la difusión radial del proyecto” (en adelante Carta N°202516103233/2025).
3. Que, mediante carta presentada, con fecha 19 de diciembre de 2025, el señor Gustavo Adolfo Guillebaldo Ugalde Jaque, acompaña el certificado de radiodifusión, en el cual se indica que se difundió el extracto visado por la Dirección Regional, los días 02, 05, 06, 07 y 08 de enero de 2026.
4. Que, el artículo 87 del Reglamento del SEIA dispone que *“El proponente deberá anunciar la presentación del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental mediante la emisión de, al menos, cinco avisos transmitidos a su costa, en medios de radiodifusión de alcance local de la comuna o comunas del área de influencia del proyecto o actividad, y si no existieren, de la provincia respectiva, entre las 9:00 y 21:00 horas, en días distintos y dentro de los cinco días siguientes a la publicación del extracto o listado de proyecto o actividad, respectivamente.*

(...)

Cada aviso contendrá, al menos, lo siguiente:

- 1) Nombre de la persona natural o jurídica titular del proyecto o actividad;*
- 2) Lugar de emplazamiento del proyecto o actividad;*
- 3) Indicación del tipo de proyecto o actividad de que se trata;*
- 4) El lugar en donde se encuentran disponibles los antecedentes del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, para su acceso al público;*
- 5) La fecha hasta la cual se podrán formular observaciones y la forma de hacerlo, en el caso de los Estudios de Impacto Ambiental, y la fecha hasta la cual se puede solicitar el proceso de participación ciudadana de Declaraciones de Impacto Ambiental, cuando corresponda.*

La emisión de estos avisos deberá ser acreditada por el proponente por medio de la entrega de una grabación contenida en un soporte electrónico o digital, así como de un certificado expedido por el respectivo medio de radiodifusión, donde indique los días y horarios en que los avisos fueron transmitidos, los que serán incorporados al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167620669>

expediente. Este certificado deberá ser entregado dentro de los diez días siguientes al último aviso radial.” (énfasis agregado).

5. Que, conforme consta en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, el proyecto fue publicado en el listado de los proyectos sujetos a declaración ambiental con fecha 02 de enero de 2026 en el Diario Oficial.
6. Que, en concordancia con lo señalado en el Considerando N° 3 de la presente Resolución, el proponente no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento del SEIA, y del Oficio Ordinario N° 150410, que imparte "Instrucciones sobre Aplicación del artículo 87 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", toda vez que el certificado de radiodifusión acompañado, da cuenta que no se realizaron las emisiones durante los 5 días siguientes a la publicación del listado en el Diario Oficial.
7. Que, el artículo 87 del Reglamento del SEIA señala en su inciso último lo siguiente: ***“En caso que los avisos no cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo y dicho incumplimiento sea susceptible de afectar la adecuada participación de la comunidad, el Director Ejecutivo o el Director Regional, según corresponda, podrá suspender la tramitación del proceso de evaluación, ordenando que se realice nuevamente la publicación a que se refieren los artículos 28 y 30 de la ley, así como también los avisos a que se refiere este artículo” (énfasis agregado).***
8. Que, efectivamente consta en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto que el Titular no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento del SEIA.
9. Que, esta Dirección Regional de Ñuble estima que el incumplimiento del deber del Titular de emitir al menos 5 avisos radiales dentro de los cinco días siguientes a la publicación del listado, omitiendo los requisitos establecidos en el artículo 87 del Reglamento del SEIA, es susceptible de afectar la adecuada participación ciudadana, toda vez que la oportunidad, frecuencia e integridad del aviso, tienen por objeto asegurar y facilitar el conocimiento por parte de la comunidad del hecho de haberse presentado a evaluación ambiental un determinado proyecto y permitirle el ejercicio de los derechos que sean procedentes al respecto.
10. Que, esta Dirección Regional de Ñuble considera que existen elementos de juicio suficientes para proceder a la suspensión del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en el inciso final de artículo 87 del Reglamento del SEIA antes citado, y deberá realizar nuevamente las publicaciones a que se refiere el artículo 30 de la Ley N°19.300, así como también los avisos radiales del artículo 87 del Reglamento del SEIA.
11. Que, en este contexto, **el Titular deberá realizar, a su costa, los anuncios en los medios de radiodifusión correspondientes**, del texto visado por esta Dirección



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167620669>

Regional Región de Ñuble, en los términos del artículo 87 del Reglamento del SEIA, al menos cinco veces, en días distintos y dentro de los cinco días siguientes a la publicación del listado de proyectos sujetos a declaraciones de impacto ambiental, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la Ley N°19.300.

12. Que, el incumplimiento del deber del Titular de emitir el aviso radial previamente visado por esta Dirección Regional Región de Ñuble omitiendo los requisitos establecidos en el artículo 87 del reglamento de SEIA, es susceptible de afectar la adecuada participación ciudadana.

13. Que, en virtud de los antecedentes expuestos;

RESUELVE:

1. **SUSPENDER** el procedimiento de evaluación ambiental de la DIA del proyecto "**Proyecto Inmobiliario Los Naranjos**", a partir del día hábil siguiente al día de la publicación de la presente Resolución en el expediente de evaluación del Proyecto y hasta tener por acreditado el correcto cumplimiento de las publicaciones y radiodifusiones en los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento del SEIA.
2. **INCLÚYASE** este proyecto en la publicación a realizarse en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional del primer día hábil del mes de **febrero**, relativo al listado de Declaraciones de Impacto Ambiental que se hubieren presentado a tramitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 93 del Reglamento del SEIA.
3. **ORDENAR** al Titular realizar los avisos radiales del texto de radiodifusión visado mediante Carta N° 202516103233, de fecha 16 de diciembre de 2025, de esta Dirección Regional, en medios de radiodifusión que tengan cobertura en todas las comunas que se encuentran dentro del área de influencia de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Proyecto Inmobiliario Los Naranjos**", dentro de los 5 días siguientes a la publicación del listado referido en el Resuelvo 2 anterior, de acuerdo a lo indicado en el artículo 87 del Reglamento del SEIA. Lo anterior deberá ser acreditado por el titular mediante la entrega de una grabación contenida en un soporte electrónico o digital, así como de su certificado expedido por el o los referidos medios de radiodifusión, donde indique los días y horarios en que los avisos fueron transmitidos, dentro de los 10 días siguientes al último aviso radial.
4. **TENER PRESENTE** que el Titular deberá acreditar a esta Dirección Regional, el cumplimiento estricto de lo establecido en el resuelvo anterior, para efectos de alzar la suspensión y reanudar el procedimiento de evaluación, a contar del día siguiente hábil de la fecha de la dictación de la resolución que disponga la reanudación del plazo de evaluación.
5. **TENER PRESENTE QUE**, en contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos que procedan conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167620669>

plazo de cinco días contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Any Riveros Aliaga
Directora
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble**

TMF/abs

Distribución:

CONSTRUCTORA JCE S.A. (Titular)
Servicio Nacional de Geología y Minería, Region del Maule
Consejo de Monumentos Nacionales
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Superintendencia de Servicios Sanitarios
CONAF, Región de Ñuble
DGA, Región de Ñuble
Dirección de Vialidad, Región de Ñuble
Direccion Regional de Aeropuertos, Region de Ñuble
DOH, Región de Ñuble
Gobierno Regional, Región de Ñuble
Ilustre Municipalidad de Chillán
SAG, Región de Ñuble
SEC, Región de Ñuble
SEREMI de Agricultura, Región de Ñuble
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Ñuble



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167620669>

SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Ñuble
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble
SEREMI del Medio Ambiente, Región de Ñuble
SEREMI MOP, Región de Ñuble
Servicio Nacional de Pesca, Región de Ñuble
Servicio Nacional Turismo, Región de Ñuble

CC:

Marcela Susana Osses Jara (Oficial de Partes)
Francisco Javier Jara Santis (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto Proyecto Inmobiliario Los Naranjos
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble